



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, constituida por cuatro (4) de los cinco (5) miembros del Pleno presentes: **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta en funciones de presidente; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. Jenny Almonte Castillo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del control externo, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º ADM-2025-006
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO EN FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2025

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024.

VISTA: la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 6 de noviembre de 2024.

VISTA: la comunicación n.º 016/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrita por la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, en la que solicita la inclusión de varias auditorías en el Plan Anual de Auditoría 2025, entre ellas, la del [REDACTED]

Resolución n.º ADM-2025-006, que aprueba incluir en el Plan Anual de Auditoría 2025 la realización de una auditoría financiera por el período

RESERVA

VISTA: la comunicación n.º [REDACTED] con la remisión de los “links” encontrados en el seguimiento a la denuncia [REDACTED] del [REDACTED] **RESERVA** suscrita por la Sra. Sandra Hilario Cabrera, encargada del Departamento de Control Social.

VISTA: la comunicación n.º 001479/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrita por la Lcda. Evelyn Peguero Aurich, directora interina de auditoría, sobre la remisión de la opinión jurídica de auditoría relativa a la denuncia [REDACTED] del Departamento de Control Social de la Cámara de Cuentas.

VISTO: el aviso n.º 004/2025, emitido por el presidente de la Cámara de Cuentas, en fecha 7 de marzo de 2025, sobre delegación de sustitución por su ausencia temporal, en el ejercicio de sus funciones a la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, en aplicación del artículo 42.1 de la Ley 18-24, de la CCRD.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta en funciones de presidente, de fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.
2. A la Cámara de Cuentas de la República, como órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante la realización de auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, entre otros, tendentes a evidenciar el control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos del Estado y del patrimonio público.
3. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
4. El artículo 3, numeral 4, de la Ley n.º 107-13, de procedimiento administrativo, establece que la motivación y argumentación deben servir de base a las decisiones administrativas que valoren intereses acordes a la buena gobernanza democrática.
5. El artículo 41 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones; establecer el orden del día con los temas a tratar, atendiendo a criterios de transparencia y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.

Resolución n.º ADM-2025-006, que aprueba incluir en el Plan Anual de Auditoría 2025 la realización de una auditoría financiera por el periodo

RESERVA

6. El artículo 42 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al vicepresidente de la Cámara de Cuentas, por mandato o autorización del presidente sustituirlo en su ausencia, y de manera temporal, en el ejercicio de sus atribuciones, salvo causa de fuerza mayor que imposibiliten la autorización expresa del presidente.
7. El artículo 29, numeral 4, de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al Pleno “aprobar los planes y programas para el adecuado funcionamiento institucional”.
8. El artículo 55, numeral 4, sobre los Criterios Generales, describe ciertas normas adicionales para la selección de entidades, como son recursos tecnológicos, financieros, legales y de otro orden, con los que cuenta la Cámara de Cuentas para realizar la auditoría; en algunos casos estos factores pueden incidir en la inclusión o no de una entidad, sector, proyecto o programa en el Plan Anual de Auditoría
9. Que la opinión jurídica emitida por el encargado de la División legal de la Dirección de Auditoría, de fecha 26/2/2025, sobre la denuncia [REDACTED] contra el [REDACTED] recomienda al Pleno de miembros que se apruebe su inclusión en la planificación y ejecución para el cuarto trimestre del Plan Anual de Auditoría del año 2025 o el segundo trimestre del Plan Anual de Auditoría del año siguiente. En ese mismo sentido, dicha opinión recomienda en sus artículos lo siguiente: **Artículo primero:** una auditoría financiera para el período desde el 1.º de enero 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2024; **Artículo segundo:**

RESERVA

2010 hasta el 31 de diciembre 2024, teniendo el equipo auditor la potestad de ampliar el alcance si es requerido en consonancia con el objetivo de la investigación; **Artículo tercero:** que se apruebe la solicitud de auditoría contenida en la denuncia [REDACTED] y los documentos soporte que sean parte de esta.

10. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, analizadas las consideraciones expuestas, ponderado y revisado el Plan Anual de Auditoría propuesto para el presente año 2025, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2025 la

Resolución n.º ADM-2025-006, que aprueba incluir en el Plan Anual de Auditoría 2025 la realización de una auditoría financiera por el período

RESERVA

en el segundo trimestre de 2025.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2025 la realización de una

RESERVA

diciembre 2024, teniendo el equipo auditor la potestad de ampliar el alcance si es requerido en consonancia con el objetivo de la investigación, a realizarse en el segundo trimestre de 2025.

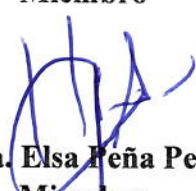
TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la notificación de copia de la presente resolución a la Dirección de Auditoría, a los fines de realizar las gestiones necesarias para su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), años 182 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmado:

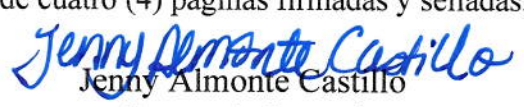

Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta en funciones de presidente


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

Votación: aprobada con el voto de tres (3) de los cuatro (4) miembros del Pleno presentes. Voto disidente del **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro.

El original relativo a la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, consta de cuatro (4) páginas firmadas y selladas.


Jenny Almonte Castillo
Secretaria General



*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Resolución n.º ADM-2025-006, que aprueba incluir en el Plan Anual de Auditoría 2025 la realización de una auditoría financiera por el período

RESERVA

14 de marzo de 2025
Santo Domingo, D.N.



Señores miembros: Janel Andrés Ramírez Sánchez, **presidente**
Elsa María Catano, **vicepresidenta**, en funciones de
presidente
Tomasina Tolentino de Mckenzie, **miembro**
Elsa Peña Peña, **miembro**

Asunto: Voto disidente del Lcdo. Mario A. Fernández Burgos,
miembro del pleno

Referencia: Punto 4 de la agenda propuesta para la realización de
la sesión de pleno No. PL-2025-004 de fecha 13 de
marzo de 2025, referente a: ponderar y decidir incluir al
Plan Anual de Auditoría 2025 la realización de una

RESERVA

*diciembre de 2019, en virtud de las comunicaciones
recibidas núm. 016/2025 de fecha 12 de febrero de 2025
suscrita por la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro y núm.
[REDACTED] de fecha 18 de febrero 2025, de la Lcda.
Sandra M. Hilario Cabrera, encargada del Departamento
de Control Social.*

- **Fundamento legal**

Para sustentar nuestro voto disidente, hacemos uso de las prerrogativas establecidas en el artículo 4 numeral 17 de la ley núm. 18-24 de Cámara de Cuentas. El cual, entre otras cosas, define el voto disidente como la facultad que permite al miembro de la Cámara de Cuentas formular, de manera motivada y por escrito, la opinión divergente respecto a la decisión mayoritaria tomada por el resto de los miembros mediante resolución o en las decisiones que sean conocidas por el Pleno¹.

El pasado viernes 24 del mes en curso, el Pleno de la Cámara de Cuentas celebró su primera sesión plenaria dirigida por la vicepresidenta en funciones de presidente. En dicha sesión fue conocido y aprobado el Plan Anual de Auditoría 2025; al momento de las votaciones externamos nuestras motivaciones para no

¹ Ley Núm. 18-24 sobre Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 4 numeral 17



aprobar el punto 3 de la agenda. Es por este motivo y las vertidas *in voce* de manera sumaria, y para dar cumplimiento a la disposición referenciada hacemos valer por escrito los fundamentos que sustentan el voto disidente.

Motivaciones que sustentan el voto disidente de

RESERVA

Desde que iniciamos las funciones de miembro, hemos indicado la necesidad de enfocar la planificación institucional en miras de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Hemos identificado serias debilidades operativas ubicadas desde la planificación, estrategia y tipo de auditoría dando al traste resultados decadentes y falta de cumplimiento en los objetivos propuestos, que no alcanza la media razonable entre la cantidad de auditorías planificadas y las realizadas.

Como evidencia de ello, vimos que el Plan Anual de Auditoría 2024 aprobado por el pleno de Miembros a través de la decisión DEC-2024-004, de fecha 7 de marzo de 2024, no se cumplió ni en un 10% en cuanto a su ejecución. Lo que se traduce en una deficiencia en la operatividad y capacidad de respuesta del órgano extrapoder.

A solo semanas de que finalice nuestra designación, este pleno debe enfocar sus estrategias en reforzar áreas vitales para que el cumplimiento de la meta institucional sea lograble para las gestiones venideras. Sugerimos un reenfoque en las auditorías planificadas desde el año 2023 y 2024, para que sean ejecutadas con mayor rigor en cuanto a cumplimiento de las normas de auditoría, y una adecuada planificación que incluya el contexto institucional y analice el tipo de auditoría a efectuar.

Un reenfoque en la planificación del órgano haría posible que los resultados emitidos presenten conclusiones creíbles, con niveles de calidad cubiertos que garanticen un correcto ejercicio en la práctica auditora, y así poder integrar nuevas auditorías como el caso de que se trata.

Queremos finalizar este voto, destacando que, a solo semanas de finalizar la designación parece una utopía pretender que, ante niveles abismales de incumplimiento en la planificación institucional, nos avoquemos a decidir si incluimos o no auditorías nuevas cuando no se ha cumplido el primer plan que se aprobó. Cerramos este voto disidente, fijando nuestro criterio sobre la base de que la Cámara de Cuentas y este pleno, reenfoquen los objetivos estructurales.



que permitirán alcanzar un órgano fiscalizar eficiente con capacidad de respuesta antes de incluir nuevas auditorías.

Fortalecer y equipar con personal calificado la Dirección de Gestión de Calidad, a fin de multiplicar por diez (10) su capacidad para acometer sus atribuciones legales, son la prioridad en este momento para dar salida a más de doscientas (200) auditorías pendientes de evaluación.

Sin otro particular,


Lcdo. Mario Fernández Burgos
Miembro de Pleno

